

investigación, informes periciales practicados sobre diversas evidencias de interés criminalístico recabadas en el desarrollo de la investigación, entre otros; además de la existencia de una presunción razonable, por la apreciación de las circunstancias del caso en particular y modo delictivo acaecido, de un peligro de fuga y obstaculización de la verdad, dada la entidad de la pena que pudiera llegar a imponerse la cual supera en su límite máximo los ocho años de presidio y la magnitud del daño causado por afectar con ello al Estado Venezolano.

Es justicia en Valencia, a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).


ABG. ANGEL JOSE DORTA SIVIRA

Fiscal Provisorio de la Fiscalía Sexta en Materia Contra la Legitimación de Capitales y Delitos Financieros y Económicos del Ministerio Público Circunscripción Judicial del Estado Carabobo.


ABG. ISA HEREDIA DUARTE

Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Sexta en Materia Contra la Legitimación de Capitales y Delitos Financieros y Económicos del Ministerio Público Circunscripción Judicial del Estado Carabobo


ABG. GABRIEL JOSE ALMEA HERNANDEZ

Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Sexta en Materia Contra la Legitimación de Capitales y Delitos Financieros y Económicos del Ministerio Público Circunscripción Judicial del Estado Carabobo


ABG. MICHAEL GABRIEL QUINTERO SILVEIRA

Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Sexta en Materia Contra la Legitimación de Capitales y Delitos Financieros y Económicos del Ministerio Público Circunscripción Judicial del Estado Carabobo

CONTENIDO
ACUSACION CONTENTIVA DE VENTIUN (21) FOLIOS UTILES